

INFORMACIÓN EMPRESARIOS

AYUDAS PARA LA REACTIVACIÓN EMPRESARIAL

Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba un programa de ayudas para la reactivación empresarial y se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19

ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN 19/ENERO/2021

Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba un programa de ayudas para la reactivación empresarial y se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19

▶ **PLAZO DE SOLICITUD:**

Apertura: 31/12/2020 - Cierre: 1/2/2021

▶ **CARACTERÍSTICAS:**

- Subvención a **fondo perdido**.
- **OBJETIVO:** financiar las necesidades de **liquidez o de capital circulante** de la empresas y autónomos con centro productivo en Extremadura.
- Régimen de **concesión directa**.
- Régimen comunitario: consideración de **mínimis**.

▶ **REQUISITOS:**

- Que cuenten con una plantilla equivalente de **tres trabajadores asalariados a jornada completa (incluidos aquellos sujetos a un expediente de regulación temporal de empleo)** en aquellos CCC a la Seguridad Social de la empresa que correspondan a Extremadura, **el día de la entrada en vigor de esta ayuda**.

Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba un programa de ayudas para la reactivación empresarial y se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19

► REQUISITOS (CONTINUACIÓN):

- Que hayan visto **reducida su facturación en al menos un 50% durante los tres primeros trimestres del año 2020 de forma acumulada**, con respecto a la cifra de ese mismo periodo en 2019. Excepcionalmente, **si no pudieran acreditar este descenso**, podrán alcanzar la condición de beneficiario siempre a partir de la entrada en vigor del **RD 463/2020**, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, **y antes del 30 de septiembre hayan tramitado uno o varios expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE)**, que hayan afectado, como mínimo, al **50% de las personas asalariadas que tenía a su cargo el día 14 de marzo de 2020, durante al menos cuatro meses.**

Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba un programa de ayudas para la reactivación empresarial y se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19

▶ CUANTÍAS DE LA SUBVENCIÓN:

- Se determina en función del número de trabajadores asalariados que el autónomo o pyme tenga en situación de alta en sus CCC a la S. Social de Extremadura, el día de la entrada en vigor de dicho decreto-ley.
- La cantidad se incrementará en un 25% si la pyme desarrolla una actividad económica prioritaria.

De 3 a 5 trabajadores _____ 3.000 € _____ 3.750 € (activ. prioritarias)

De 6 a 20 trabajadores/as _____ 4.800 € _____ 6.000 € (activ. Prioritarias)

De 21 a 50 trabajadores/as _____ 8.000 € _____ 10.000 € (activ. prioritarias)

Más de 50 trabajadores/as _____ 12.000 € _____ 15.000 € (activ. prioritarias)

Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba un programa de ayudas para la reactivación empresarial y se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19

▶ **ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRIORITARIAS:**

Se establece una mayor intensidad en la cuantía de la ayuda para:

- Las actividades consideradas prioritarias y estratégicas por su impacto en la economía y el empleo.
- Así como aquellas otras que se han visto más afectadas por las medidas de contención, como son: la hostelería, sector cultural o comercio minorista.

Se consideran actividades económicas prioritarias aquellas que estén encuadradas en algunas de las siguientes secciones, divisiones o grupos del CNAE:

- Sección C: “Industria manufacturera”: Divisiones 10 a 33.
- Sección G: División 47. “Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas”.
- Sección H: Grupo 493 “Otro transporte terrestre de pasajeros”.
- Sección I: “Hostelería”. Divisiones 55 y 56
- Sección N: División 79 “Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos”.
- Sección R: División 90 “Actividades de creación, artísticas y espectáculos”, División 91 “Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales” y División 93 “Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento”

Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba un programa de ayudas para la reactivación empresarial y se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19

► **SECTORES EXCLUIDOS:**

Quedan excluidas de estas ayudas aquellos autónomos y pymes cuya actividad esté comprendida en las siguientes secciones o divisiones de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009):

- Sección A “Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca”.
- Sección K “Actividades Financieras y de Seguros”.
- Sección O “Administración Pública y Defensa; Seguridad Social Obligatoria”.
- Sección R “Actividades Artísticas, Recreativas y de Entretenimiento” División 92: “Actividades de juegos de azar y apuestas”.

También quedan excluidas de estas ayudas las **empresas en crisis**, conforme a lo establecido por la Unión Europea en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba un programa de ayudas para la reactivación empresarial y se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19

▶ **TRAMITACIÓN:**

- Una solicitud por empresa o autónomo/a.
- Podrán presentarse a través del registro electrónico, <https://rec.redsara.es/registro> y ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura.
- **La solicitud que deberá dirigirse a la Dirección General de Empresa, se formalizará en el [modelo oficial](#)**
- **DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:**

A- Breve memoria de la empresa: Al menos se deberá hacer constar:

Causa por la que se solicita esta subvención: indicando la facturación de los primeros nueve meses de 2019 y de 2020 en ese mismo periodo o en el caso de ERTES (el número de trabajadores que tiene el solicitante y el número de los afectados por el ERTE y periodo en esta situación). En cada caso deberán indicar los documentos que aportan para acreditar esos datos.

Perspectivas de continuar operando en el mercado.

En caso de tener más de un centro de trabajo se deberá indicar la localización de cada uno de ellos.

Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba un programa de ayudas para la reactivación empresarial y se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19

▶ **TRAMITACIÓN (CONTINUACIÓN):**

• **DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:**

B- Acreditación de empleo.

- ❑ Informe de vida laboral de la empresa de todos los códigos cuenta cotización que posea en Extremadura a fecha de solicitud de ayuda, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
- ❑ Para aquellas solicitudes, de carácter excepcional, del artículo 4.5, resolución del ERTE o, en su defecto, copia de la solicitud de ERTE debidamente registrada en la que se indique el número de trabajadores afectados por el ERTE y la duración del mismo. En caso de que de la solicitud no se deduzca el número de trabajadores y/o la duración, junto a tal solicitud registrada habrá de acompañarse declaración responsable donde figuren tales datos.

C- Acreditación de la facturación de la empresa: Deberá presentarse alguno de los siguientes documentos:

- ❑ Declaraciones del IVA (**Modelo 303**) correspondientes a los tres primeros trimestres de 2020 y a los tres primeros trimestres de 2019.
- ❑ Declaraciones del IRPF (**Modelos 130**) correspondientes al tercer trimestre de 2020 y al tercer trimestre de 2019. Estas declaraciones solamente se presentarán en el caso de que la empresa solicitante no cotice en el régimen general del IVA.

Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba un programa de ayudas para la reactivación empresarial y se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19

▶ **TRAMITACIÓN (CONTINUACIÓN):**

• **DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:**

D- Otros documentos:

- ❑ Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf), o autorización expresa al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
- ❑ Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
- ❑ Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
- ❑ En el caso de actividades incluidas en el Decreto 205/2012, de 15 de octubre, por el que se regula el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura, certificado de inscripción cuando se oponga expresamente a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.

Decreto-ley 15/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba un programa de ayudas para la reactivación empresarial y se modifica el Decreto-ley 9/2020, de 8 de mayo, por el que se aprueba una subvención para refuerzo del sistema de garantías de Extremadura, se establecen ayudas financieras a autónomos y empresas y se adoptan medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y de patrimonio histórico y cultural, para afrontar los efectos negativos del COVID-19

▶ **INCOMPATIBILIDADES:**

En todo caso con las establecidas en el Decreto-ley 1/2021, de 13 de enero, por el que se aprueba un programa de ayudas para la recuperación y reactivación de la hostelería, turismo, comercio y otros sectores más afectados por la crisis sanitaria y se establecen nuevas medidas urgentes en materia tributaria para hacer frente al impacto de la COVID-19.

▶ **OBLIGACIONES:**

- Continuar ejerciendo su actividad y manteniendo el empleo durante un periodo **mínimo de 6 meses a contar desde la fecha de concesión de la subvención.**
- Destinar la ayuda a **cubrir las necesidades de liquidez o de capital circulante** para posibilitar que puedan operar con normalidad y atender sus pagos.
- Llevar un **sistema de contabilidad separada o asignar un código contable adecuado** a las transacciones relacionadas con esta operación.
- **Conservar la documentación original** de la justificación de los gastos, incluidos los documentos electrónicos.

(ver art. 12 del decreto)

CONSULTAS

Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Llerena

Tfno.: 924 87 38 29/aedl@llerena.org

Gerente de Dinamización Comercial del Ayuntamiento de Llerena

dinamizadoracomercial@llerena.org



Excmo. Ayuntamiento
de Llerena